



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 230659-2018

# Resolución Directoral

N° 824 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 JUN. 2019

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 31.12.2018, presentado por **ANGEL GILMER ARROYO BENAVIDES**, quien solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, del predio con código 06064, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 082-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 31.01.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, con código PLUR-30-B14, entre ellos al usuario Hilario Lescano Gamarra, para el predio con código 06064, con un área bajo riego de 3,6600 ha y un volumen de agua de 27 697,00939 m<sup>3</sup>/año;

Que, en atención a lo solicitado el administrado refiere que adquirió la propiedad con su cónyuge doña Roxana León Hinojosa a través de la Minuta de Compra Venta por un área de 2 252 m<sup>2</sup>, extendida por doña Aurora Esther Lescano Silva, quien lo adquirido a su vez a través de la Declaración de la Sucesión Intestada





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 230659-2018

de su extinto padre Hilario Lescano Gamarra, de fecha 29.01.2008, emitido por el Juzgado de Paz Letrado de Lurín, inscrita en la Partida N° 12117375 (folio 3/5); asimismo adjunta copia del plano perimétrico, Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Lurín (fojas 12) y pago por derecho de inspección ocular;

Que, en el Acta de Inspección Ocular de fecha 30.01.2019, realizada por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, se verificó el predio materia de evaluación que cuenta con una toma de captación ubicada en las coordenadas UTM WGS 84: 295 588 mE – 8 648 531 mN, del canal L-1: Higuera, entre otras características que corre a folios 16/17;

Que, mediante Informe Técnico N° 180-2019-ANA-AAA.CF/AT/MCFS de fecha 17.06.2019, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de la evaluación concluye señalando que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua otorgada a Hilario Lescano Gamarra mediante la resolución primigenia y otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de la Sociedad Conyugal conformada por: **ANGEL GILMER ARROYO BENAVIDES** y **ROXANA LEÓN HINOJOSA**, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, analizado el expediente administrativo, se tiene que la sociedad conyugal, acreditó la titularidad del predio mediante la minuta de compra venta otorgada por doña Roxana León Hinojosa quien lo adquirió a su vez a través de la Declaración de la Sucesión Intestada de su extinto padre Hilario Lescano Gamarra, de fecha 29.01.2008, emitido por el Juzgado de Paz Letrado de Lurín, inscrita en la Partida N° 12117375 (folio 3/5), con el cual sustenta el tracto sucesivo de bien adquirido por parte del titular de la licencia, y estando al Principio de Presunción de Veracidad, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS), cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; cumpliendo con lo determinado en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. Por lo tanto, es procedente modificar la licencia de uso de agua superficial primigenia a favor de la SUC. Hilario Lescano Gamarra, y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la sociedad conyugal, de acuerdo a la opinión técnica favorable;

Es preciso, señalar que se utiliza la denominación del sector hidráulico Lurín y Sub Sector Hidráulico Venturosa, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 003-2016-ANA-AAA.CF, que aprueba la delimitación del Sector Hidráulico Lurín;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 230659-2018

Estando al Informe Legal N° 324-2019-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-LQY de fecha 21.06.2019, y contando con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 082-2005-AG/DRA.LC/ATDRCHRL de fecha 31.01.2005, a favor de HILARIO LESCANO GAMARRA, de acuerdo al siguiente detalle:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural o Jurídica Sucesión Intestada	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)	
		Código	Área Bajo Riego (ha.)		
SUCESION LESCANO GAMARRA HILARIO	Superficial/ Agrario	06064.01	3,4348	25 992,81	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Lurín	Bloque de Riego	Venturosa	Distrito	Pachacamac
		Código del Bloque	PLUR-30-B14		
Sub Sector Hidráulico	Venturosa	Fuente de Agua	Río Lurín	Provincia	Lima
Comisión de Usuarios	Venturosa	Canal de Riego	L <sub>1</sub> Higuera	Departamento	Lima

**Desagregado mensual de volúmenes**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
5 054,73	6 416,85	5 436,00	2 911,94	1 024,72	812,28	249,93	62,48	112,47	362,40	649,82	2 899,20	25 992,81

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sociedad Conyugal conformada por: **ANGEL GILMER ARROYO BENAVIDES** y **ROXANA LEÓN HINOJOSA**, de acuerdo a las siguientes características:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural o Jurídica Sociedad Conyugal	DNI/RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
ARROYO BENAVIDES ÁNGEL GILMER LEÓN HINOJOSA ROXANA	10033038 09411326	Superficial/ Agrario	06064.02	Lote 1	0,2252	1 704,20
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Lurín	Bloque de Riego	Venturosa	Distrito	Pachacamac	
		Código del Bloque	PLUR-30-B14			
Sub Sector Hidráulico	Venturosa	Fuente de Agua	Río Lurín	Provincia	Lima	
Comisión de Usuarios	Venturosa	Canal de Riego	L <sub>1</sub> Higuera	Departamento	Lima	



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 230659-2018

**Desagregado mensual de volúmenes**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
331,41	420,72	356,41	190,92	67,18	53,26	16,39	4,10	7,37	23,76	42,60	190,08	1 704,20

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que se actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la resolución directoral a ANGEL GILMER ARROYO BENAVIDES en representación de la Sociedad Conyugal, SUC. HILARIO LESCANO GAMARRA (*Aurora Esther Lescano Silva - hija*) a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Lurín y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA  
  
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA